LICENCIADO
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes
Abogado y Notario

1/5

Contrato No. 12-2024

Mejoramiento Camino Rural Sector Los Sontayes Paraje Chotzague San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 12-2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN; CUENTADANCIA No. 2022-800-808-22-001 Y LA EMPRESA: CONSTRUALTENSE.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, a Ocho días del mes de Julio de dos mil Veinticuatro, constituidos en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, ANTE MI: Wayner Patricio Ajtún Pérez, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Ochenta y siete Mil Setecientos diez Millones Ochocientos cincuenta Mil Ochocientos Ocho (1987 71085 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece por una parte: el Ciudadano PEDRO ARAEL PEREZ RUANO, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Soltero, guatemalteco, Comerciante, con domicilio y residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808) extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, la que acredito con el Acuerdo número: Doce Guión Dos mil veintitrés (12-2023) de Adjudicación de Cargos emitida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha Veinticuatro de Julio del año Dos Mil Veintitrés, y el Acta de Toma de Posesión del cargo número: cero Cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, ubicada en Tercera avenida cuatro guion veinticuatro zona uno, San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, Ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, para celebrar el

Construcciones Altense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas 02-915
Zona 1 Quetzaltenango

Presente Contrato; y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y acta de adjudicación por parte de la Junta de Cotizaciones del proyecto: ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS SONTAYES PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *número Doce Guion Dos Mil Veinticuatro (12-2024) punto Tercero, de fecha Veinte de Junio del año dos mil Veinticuatro (20/06/2,024) y Aprobación de Adjudicación por parte del Honorable Concejo Municipal, siendo el Punto OCTAVO del Acta No. 34-2024 de Sesión Extraordinaria, de fecha Cinco de Julio del año dos mil Veinticuatro (05/07/2,024); donde el Honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato cerrado, con la empresa: CONSTRUALTENSE, ubicada en Avenida Las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, referente al proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS SONTAYES PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte: El Representante Legal ciudadano: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, de 39 años de edad, Casado, Guatemalteco, Constructor, con domicilio en Avenida Las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación –DPI CUI NO.- Dos Billones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Uno (2529 17324 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la República de Guatemala actúa y comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Empresa: CONSTRUALTENSE, con Patente de Comercio número: Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (138555) Registro Numero: Setecientos Mil Cero Veintisiete (700027) Folio Número: Doscientos Treinta y Dos (232), Libro Número: Seiscientos Sesenta y Dos (662), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Patronal: Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Seis (150896); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Treinta*

LICENCIADO
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes
Abogado y Notario

2/5

Contrato No. 12-2024

Mejoramiento Camino Rural Sector Los Sontayes Paraje Chotzague San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno (30471761), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones de Estado -RGAE- Folio No. 68690, del libro de inscripciones registro No. 12826 del libro de Registro de Proveedores, en estatus HABILITADO y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO de acuerdo a las siguientes Cláusulas; ***PRIMERA: BASE LEGAL:*** *El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotizaciones llevado a cabo por la Junta de Cotización de esta Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el Sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Ley 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la junta de Cotizaciones adjudicó a la empresa: CONSTRUALTENSE, el proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS SONTAYES PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *según acta de adjudicación de la Junta de Cotizaciones en su Punto. TERCERO. Acta No. 12-2024 de fecha Veinte de Junio del año 2024, así como su Aprobación mediante Acuerdo Municipal según Punto OCTAVO del Acta No. 34-2024 de fecha Cinco de Julio del año dos mil veinticuatro (05/07/2,024) Sesión Extraordinaria y cumpliendo los tiempos de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y Numeral 2 y 3 del Articulo 2 de la Reforma al Reglamento 147-2021.* ***SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:*** *El contratista se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS SONTAYES PARAJE CHOTZAGUE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN,*** *MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:----------*

Construr Altense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas 02-15
Zona 1 Quetzaltenango

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN LETRAS	TOTAL	PRECIO DEL RENGLON EN LETRAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES	862.40	m2	Q 10.00	diez quetzales exáctos	Q 8,624.00	Ocho mil Seis cientos veinticuatro quetzales
2	CORTE DE CAJUELA Y REACONDICIONAMIENTO DE LA SUBRASANTE t = 0.30 METROS	832.40	m2	Q 35.00	treinta y cinco quetzales exáctos	Q 29,134.00	Veintinueve mil ciento treinta y cuatro quetzales
3	MOVIMIENTO DE TIERRA (1.20 X 3.50 X 25.00)	105.00	m3	Q 80.00	ochenta quetzales exáctos	Q 8,400.00	Ocho mil cuatrocientos
4	COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR t = 0.15 METROS	834.40	m2	Q 50.00	cincuenta quetzales exáctos	Q 41,720.00	Cuarenta y un mil setecientos veinte quetzales
5	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.40*0.10 METROS	286.40	m	Q 180.00	ciento ochenta quetzales exáctos	Q 51,552.00	Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos quetzales
6	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO t = 0.15 METROS	833.70	m2	Q 410.00	cuatrocientos diez quetzales exáctos	Q 341,817.00	Trescientos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete quetzales
7	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	416.00	m.	Q 30.00	treinta quetzales exáctos	Q 12,480.00	Doce mil cuatrocientos ochenta quetzales
8	APLICACIÓN DE PINTURA EN BORDILLOS Y LINEA CENTRAL	72.00	m2	Q 60.00	sesenta quetzales exáctos	Q 4,320.00	Cuatro mil trescientos veinte quetzales
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 1,929.40	un mil novecientos veintinueve quetzales con cuarenta centavos	Q 1,929.40	Mil novecientos veintinueve quetzales con cuarenta centavos
	Valor Total del Proyecto					**Q 499,976.40**	
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO:						
	Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis quetzales con cuarenta centavos. (Q. 499,976.40).						

TERCERA: ***VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de:* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 40/100 (Q.499,976.40).*** *El costo del proyecto será financiado y pagadero en forma bipartita Correspondiente al Convenio de ejecución de Obra No. 06-2024 de fecha 20/05/2024 entre: El Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, de la siguiente manera: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal vigente, a través del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, con la cantidad de: Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quetzales Exactos (Q.494,000.00), b) La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con fondos del Renglón 331 fuente 31-0101-0004, 331 21-0101-0001, en la cual aportaría la cantidad de: Seis Mil Quetzales Exactos (Q.6,000.00) ya que por razones de encontrar variación, el nuevo aporte es por la cantidad de: Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis Quetzales con 40/100 (Q.5,976.40); teniendo como costo total el presente contrato de:* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 40/100 (Q.499,976.40).*** *erogaciones que se cargaran al renglón especifico del presupuesto Municipal, en vigencia;* ***FORMA DE PAGO*** *la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de:* ***NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 28/100 (Q.99,995.28),*** *b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avances físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Ley No. 57-92 y 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021 debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión Municipal*

y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la Comisión de Recepción de Obras Municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra y finalizando con la respectiva Acta de Liquidación de Obras. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. ***CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:*** *EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos del proyecto después de cumplir con los requisitos de aprobación del contrato y tramites en la Contraloría General de Cuentas (Bitácora Electrónica) el cual se compromete a entregar la obra en un plazo de CUATRO* ***(04) MESES,*** *contados a partir de la fecha del Acta de inicio de Obras y su Aprobación respectiva, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar máximo (0.5x1000) del valor del contrato, mediante tabla de conformidad con la Ley en su Artículo 62 BIS y 85 de la Ley. Decreto 57-92, Reglamento 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021.* ***QUINTA: LO RELATIVO AL COHECHO:*** *Yo EL CONTRATISTA: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, Representante Legal de la Empresa CONSTRUALTENSE, Manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Publicas 24-2010. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras y RGAE, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato.* ***SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:*** *Yo EL CONTRATISTA: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, Representante Legal de la Empresa CONSTRUALTENSE, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*

Construaltense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas 12-215
Zona 1 Quetzaltenango

Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberá corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. ***SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:*** *Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido.* ***OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *a) Se obliga AL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la Ley. c) Queda obligado como patrono a pagar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de Ley. d) EL CONTRATISTA queda también obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-".* ***NOVENA: GARANTÍAS:*** *EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 58 de la Ley de Contrataciones y artículo 40 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al 10% del costo total, el cual garantizará con un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del I.G.S.S. y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 38 y 39 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de*

LICENCIADO
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes
Abogado y Notario

4/5

Contrato No. 12-2024

Mejoramiento Camino Rural Sector Los Sontayes Paraje Chotzague San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. Todas estas garantías en base al Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. ***DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*** *LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo los pagos en el tiempo y formas estipuladas en el presente contrato.* ***DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:*** *EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato.* ***DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:*** *EL REPRESENTANTE LEGAL: Ovidio Estuardo Camacho Cruz, en su calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUALATENSE, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el inciso 10 del Articulo 19, 25 BIS, 26, 53 y artículo 80 de la Ley De Contrataciones del Estado Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021.* ***DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:*** *EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Comisión de Inicio, Recepción y Liquidación de Obras Municipales, Supervisor de Obras, Contraloría General de Cuentas, Equipo técnico del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, equipo técnico de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la*

Construalatense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas 02-215
Zona 1 Quetzaltenango

liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del Reglamento. ***DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.* ***DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:*** *Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con dirección en 3ra Avenida 4-24 Zona 1 San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en Avenida las Américas CE-215 Zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa CONSTRUALTENSE.* ***DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:*** *EL CONTRATISTA de conformidad con las Leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del país.* ***DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN:*** *Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas del mismo 57-92, 122-2016 y 147-2021. Asi también la empresa CONSTRUALTENSE presentar autentica del presente contrato y timbres por la cantidad adjudicada de ingeniería firmados y sellados.* ***DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:*** *Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de 09 páginas de papel membretado, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe.*----------

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPÁN
ALCALDE MUNICIPAL

ConstruAltense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas CE-215
Zona 1 Quetzaltenango

Pedro Ariel Pérez Ruano
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Ovidio Estuardo Camacho Cruz
Representante Legal
CONSTRUALTENSE

LICENCIADO
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes
Abogado y Notario

Contrato No. 12-2024

Mejoramiento Camino Rural Sector Los Sontayes Paraje Chotzague San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Wayner Patricio Ajtún Pérez
Secretario Municipal

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, a los Ocho días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores PEDRO ARAEL PEREZ RUANO Y OVIDIO ESTUARDO CAMACHO CRUZ. b) Que por no conocer a los Signatarios se identifica el señor Pedro Araél Pérez Ruano, identificado con el número de identificación personal –DPI- Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808), extendido por el Registro Nacional de Personas Renap y Ovidio Estuardo Camacho Cruz, Identificado con Documento Personal de Identificación –DPI- número: Dos Billones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Uno (2529 17324 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.----------

Pedro Araél Pérez Ruano
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

ConstruAltense
Proyectos y Construcciones
Av. Las Américas CE-215
Zona 1 Quetzaltenango

Ovidio Estuardo Camacho Cruz
Representante Legal
CONSTRUALTENSE

Wayner Patricio Ajtún Pérez
Secretario Municipal

ANTE MI:

LICENCIADO
Gustavo Adolfo Silvestre Reyes
Abogado y Notario